

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Enero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : CANCELACION Y REPOSICIÓN Y DE TITULO
VALOR No. 253284089001 2021-00009-00
Demandante: MILCIADES SIERRA VARGAS
Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que la presente demanda misma reúne los requisitos procesales exigidos por el artículo 82, 84, 390, 391, 398 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, instaurada por MILCIADES SIERRA VARGAS en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Imprimasele a la presente demanda el procedimiento Verbal Sumario de Mínima Cuantía, descrito en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, Adviértasele que cuenta con un término de diez días hábiles para contestar la demanda.

CUARTO: Téngase al señor Milciades Sierra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 176.039 de Albán, como demandante quien actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

QUINTO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandante allegó junto con el escrito de demanda, la publicación de que trata el artículo 398 inciso segundo, llevada a cabo en el diario la República de fecha 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

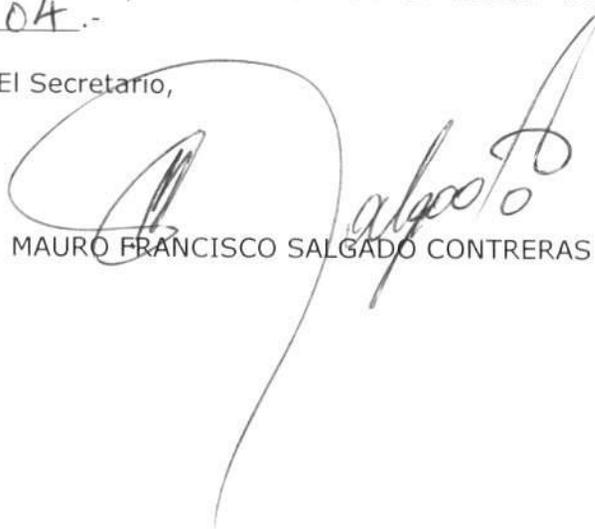


DOUGLAS JESÚS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 27 JAN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el estado No.
04.-

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS